

ACUERDO N° 007
Diciembre 31 de 2020

“Por medio del cual se aprueba el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2021”

La Junta Directiva del Hospital San Roque Empresa Social del Estado de El Copey Cesar, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1996, Artículo 131 ley 1940 de 2018, decreto 1876 de 1994; Decreto N° 0196 del 24 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 055 de Marzo 5 de 1996, transformo El Hospital San Roque de El Copey en Empresa Social del Estado del orden Municipal.

Que mediante Acuerdo 003 de 2018, se adoptó el Estatuto Interno de la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S. E.

Que las Empresas Sociales del Estado, en materia presupuestal, deben regirse por las normas establecidas, que se encuentran compiladas en los Decretos 111 de 1996 y 115 de 1996

Que el Decreto N° 111 del 15 de Enero de 1996, en su artículo 5 dispone que "Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. "(L. 225/95, art. 11).

Que el numeral 4° del artículo 26 del Decreto 111 de 1996, establece que le corresponde al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, "Aprobar y modificar mediante resolución el Presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo".

Que en virtud de lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994, es función de la Junta Directiva de la ESE, "Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo y el Plan Operativo para la vigencia".

Que el Estatuto Interno de la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S.E., establece en su artículo 4, como función de la Junta Directiva, el análisis y aprobación del presupuesto de la Entidad.

Que en el orden Municipal, el Decreto N° 0196 del 24 de noviembre de 2020, señala en el numeral 6° del Artículo 3° como una de las funciones del Comité Municipal de Política Fiscal -COMFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Municipal, las Empresas Sociales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. El Comfis realizará ésta función solo por solicitud del Gerente de la respectiva empresa, previa aprobación de la Junta Directiva y el lleno de los requisitos reglamentarios.

Que en sesión del día 31 de diciembre de 2020, el Gerente del Hospital San Roque del Municipio de El Copey, presentó a consideración de la Junta Directiva el Proyecto de Presupuesto Anual para la vigencia fiscal del 2021, el cual fue analizado y aprobado

para su posterior presentación ante el COMFIS MUNICIPAL, decisión que se formaliza en el presente acuerdo.

Que en virtud de las anteriores consideraciones la Junta Directiva del Hospital San Roque de El Copey E.S.E.

ACUERDA

PRIMERA PARTE

ARTICULO PRIMERO. Fijar el presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.800.000.000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

01	TOTAL INGRESOS	\$6.800.000.000
0101	DISPONIBILIDAD INICIAL	0
0102	INGRESOS CORRIENTES	\$6.467.279.989
010201	Ingresos de Explotación	\$5.771.366.965
01020101	Ventas de Servicios	\$5.771.366.965
01020102	Otros Ingresos	\$65.447.224
010202	Total Aportes (No ligados a la venta de servicios)	0
010203	INGRESOS DE CAPITAL	\$963.185.811
	TOTAL INGRESOS	\$6.800.000.000

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO. Fijar el presupuesto de Gastos del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 en la suma de **SEIS MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.800.000.000.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

2	TOTAL PRESUPUESTO PERIODO	\$6.800.000.000
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	\$6.800.000.000
201	GASTO DE FUNCIONAMIENTO	\$6.349.000.000
20101	GASTOS DE PERSONAL	\$4.929.492.074
20102	GASTOS GENERALES	\$1.049.507.926
20103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$370.000.000
202	GASTOS DE OPERACION	\$451.000.000
203	INVERSIONES	0

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TERCERO: Para la aplicación y ejecución de los ingresos y gastos se tiene en cuenta todo lo normado según las siguientes disposiciones generales, las cuales son complementarias del decreto ley 115 de 1996, reglamentarios y modificatorios y deben aplicarse en armonía con estas.

Para los efectos presupuestales a las Empresas Sociales del estado corresponden las normas básicas que rigen los procesos de programación, ejecución y control en materia presupuestal para todo el país y que se encuentran en la Ley 344 de 27 de diciembre de 1996, los Decretos-Ley 111 y el 115 de 1996, de los cuales se aplican las normas que expresamente hagan referencia a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

El presupuesto del Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado se compone de las siguientes partes:

- a) **Presupuesto de Ingresos;** que contiene la disponibilidad inicial, la estimación de ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.
- b) **Presupuesto de Gastos,** incluye las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial. Si existen recursos para servicios de deuda y gastos de inversión.
- c) **Disposiciones Generales,** Corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de Ingresos de la ESE, las cuales regirán para el periodo fiscal que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de 2021.

En el presupuesto de gastos solo se podrán incluir apropiaciones que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, gastos destinados a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo y a las normas que organizan la empresa.

De acuerdo con los lineamientos dispuestos por el Ministerio de Hacienda y el artículo 17 de la ley 1797 de 2016, modificado por el artículo 128 de la ley 2008 de 2019, para la formulación del presupuesto 2021, el Hospital San Roque de El Copey Empresa Social del Estado, realizó la proyección de los ingresos con base en el reconocimiento total realizado en la vigencia 2019, actualizado de acuerdo con la inflación esperada para el año 2021.

1. PRINCIPIOS PRESUPUESTALES:

Planificación: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de gestión o de Desarrollo, aprobado por la Junta Directiva.

Anualidad: El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia ninguna autoridad podrá efectuar gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

Unidad de Caja: Con el recaudo de la disponibilidad Inicial, los ingresos corrientes y recursos de capital se atenderán el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto.

Programación Integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal

incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada Empresa Social del Estado a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Coherencia Macroeconómica: El Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el gerente y la junta directiva.

Homeostasis Presupuestal: El crecimiento real del Presupuesto de rentas incluidas en la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza, deberá guardar congruencia con el crecimiento de la actividad economía de la E.S.E, de tal manera que no genere desequilibrio.

2. PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque de El Copey ESE lo conforman la Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los Recursos de Capital.

- Disponibilidad Inicial: La conforman el saldo en Bancos y Caja, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros, debido a que no tienen ningún efecto presupuestal.
- Ingresos Corrientes: Son los recursos que ingresan a la empresa en función de su actividad u objeto social; es decir, la venta de servicios de salud a todas las personas naturales y jurídicas que requieran de los servicios incluidos en el portafolio de la entidad.

La venta de servicios de salud la conforman los siguientes conceptos:

- **Régimen Subsidiado:** Son los ingresos provenientes de la facturación de servicios de salud prestados a usuarios afiliados al Régimen Subsidiado de la seguridad social en salud, contratados por la modalidad de Evento o Capitación con las EPS que administran el régimen subsidiado.

También hacen parte de este rubro la facturación de los servicios de urgencias a los afiliados de dicho régimen sin que para ello se necesite la existencia de un contrato específico ni general.

- **Régimen contributivo:** Incluye todos los ingresos provenientes de la facturación de servicios de salud prestados a usuarios afiliados al Régimen Contributivo de la seguridad social en salud contratados por la modalidad de evento o capitación con las EPS del mismo.

Este rubro también incluye los ingresos provenientes de la facturación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen en mención sin que para ello exista un contrato.

- **Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda (con situación de fondos):** Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado.

- **Atención a la población pobre en lo no cubierto con subsidio a la demanda (sin situación de fondos):** Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos sin situación de fondos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de capitación, para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por los regímenes contributivo ni subsidiado. Estos recursos se denominan sin situación de fondos porque no ingresan directamente a la ESE, como efectivo o equivalente al efectivo debido a que con este recurso se cubren los gastos por concepto de aportes patronales y directamente son girados a los respectivos fondos de pensiones, Cesantías, Empresas Promotoras de Salud y Aseguradoras de Riesgos laborales.
- **IPS Públicas y Privadas:** Se registran los ingresos correspondientes por prestación de servicios a Instituciones Prestadoras de Servicios de salud del sector público o privado.
- **Régimen Especial:** Se registran los ingresos correspondientes por prestación de servicios a entidades que tienen un régimen especial de salud como Magisterio, las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Ecopetrol entre otras, previo contrato con las mismas o ya sea por los servicios de urgencias que no requieren de la existencia de un contrato.
- **Empresas aseguradoras – SOAT:** Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- **Cuotas de Recuperación y Particulares:** Corresponde a los ingresos provenientes directamente de las personas sin capacidad de pago identificadas como no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir, de los “pobres no asegurados” de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos (Decreto 2357 de 1995, Acuerdo 260 del CNSSS); también incluye pagos de forma particular de las personas amparadas por los regímenes de salud que no se encuentren contratados por las EPS a que pertenecen.
- **Otras Entidades:** Incluye los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a entidades diferentes a las anteriormente mencionadas entre las cuales están las Administradoras de Riesgos Laborales.
- **Convenios con el Departamento Y Municipios:** Incluye los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud (acciones de promoción y prevención de salud pública) a través de convenios con el Departamento y el Municipio.
- **Aportes Nacionales y/o Departamentales:** son los recursos asignados por entidades Nacionales y/o Departamentales con destinación específica.
- **Otros ingresos:** son todos aquellos recursos que recibe El HOSPITAL SAN ROQUE, provenientes del arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, los ingresos reconocidos por incapacidades de las EPS, en la cual se encuentran

afiliados los empleados, los intereses por mora en los pagos de las E.P.S. y las indemnizaciones pagadas por las aseguradoras por siniestros.

- **Recursos de Capital:** Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

De la Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2021.

- a) La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente de la ESE como ordenador principal, lo cual realizará con sujeción estricta a los registros presupuestales y no podrá delegar esta función en otra persona.
- b) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificados de Disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente estos compromisos deberán contar con el Registro Presupuestal e indicar el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.
- c) No se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso del saldo disponible, o sin autorización del COMFIS para comprometer vigencias futuras.
- d) Cualquier compromiso que se adquiriera con violación a las disposiciones aquí contempladas, creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. (Ley 38 de 1989, artículo 86, Ley 179 de 1994, artículo 49 y Ley 734 de 2002).
- e) El gerente efectuará las aclaraciones y correcciones de leyendas necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de la ESE para la vigencia fiscal 2021.
- f) El Gerente del Hospital expedirá la Resolución de reglamentación y constitución de las cajas menores, fijará la cuantía y determinará su funcionamiento.

De las Modificaciones al presupuesto de ingresos y gastos vigencia 2021.

- a) Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de los recursos, expedida por el jefe de presupuesto.
- b) Las adiciones o reducciones, que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobadas por el Confis, o quien este delegue y su desagregación corresponderá al Gerente mediante resolución y se informará a la Junta Directiva en la reunión subsiguiente.
- c) Los traslados internos dentro de cada capítulo podrán ser realizados por el Gerente mediante resolución y se informará a la junta Directiva en la reunión subsiguiente para su refrendación.

De las Cuentas por Pagar

Las cuentas por pagar se deben constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre de la vigencia actual pero no se ha pagado al

contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Por tanto las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia actual las debe constituir el ordenador del gasto y el tesorero a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia.

Otras Disposiciones

- a) La ejecución del presupuesto se ceñirá a las normas fijadas por la Ley 344 de 1996, Decretos 111 y 115 de 1996 y normas complementarias sobre la materia y en especial las que tienen que ver con las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
- b) El control de la ejecución presupuestal y financiera, será ejercida como un autocontrol por el Ordenador del Gasto. La oficina de Control Interno velará por el cumplimiento de los controles preestablecidos y hará control de gestión de los programas, metas y recursos asignados.
- c) Deberán incorporarse prioritariamente al presupuesto de la vigencia 2021 los pasivos exigibles por concepto de Gastos de Personal, Proveedores y Acreedores que no se pagaron durante la vigencia anterior, actividad que se realizará una vez se cierre el presupuesto de la vigencia 2020.
- d) Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.
- e) La adquisición de bienes y servicios de la E.S.E. se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el estatuto de contratación del Hospital San Roque de El Copey.
- f) Le corresponde al Gerente expedir la resolución de desagregación del Presupuesto General, la cual se acompañará de un anexo que contendrá el detalle de los ingresos y gastos para el año fiscal. En la resolución de desagregación se podrán hacer correcciones de leyenda, aritméticas y a la codificación de los diferentes rubros de ingresos y gastos del Presupuesto General.
- g) Facúltase al Gerente de la E.S.E. para celebrar los contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas, del sector privado o público, para la prestación de servicios de salud de la E.S.E., por las cuantías que ameriten las circunstancias institucionales.
- h) Facúltase al Gerente de la E.S.E. para celebrar contratos de comodato sobre bienes muebles e inmuebles con entidades públicas.
- i) Facúltase al Gerente del Hospital San Roque ESE para que previo concepto técnico, proceda a dar de baja los elementos, equipos y demás bienes, que por su deterioro no prestan servicio a la institución.
- j) Para la programación del presupuesto de ingresos y gastos, la entidad considerará las directrices para la estimación de los rubros y apropiaciones que se definen a continuación:

INGRESOS:

Las cuentas del presupuesto de Ingresos del Hospital San Roque E.S.E, se definen de la siguiente manera:

DISPONIBILIDAD INICIAL

Se presupuesta con los estimativos que se espera queden en caja y bancos e Inversiones Temporales a disposición del Hospital a 31 de Diciembre de 2020 y en enero de 2021 deben ajustarse al saldo real mediante acto administrativo, con base en las certificaciones que expida el Contador y los extractos bancarios conciliados. Así mismo, en enero de 2021 debe realizarse el reconocimiento y recaudo de estos recursos.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que el Hospital recibe ordinariamente en función de la prestación de servicios de salud y se clasifican en Venta de Servicios, Venta de otros bienes y Servicios y Aportes no Ligados a la Venta de Servicios de Salud.

VENTA DE SERVICIOS

Son los recursos generados por la ESE en desarrollo de las actividades propias de su objeto social y están directamente relacionados con la venta de servicios de salud a los usuarios tanto de los regímenes contributivo y subsidiado, contratados por las Entidades Promotoras de Salud, a las víctimas de Accidentes de Tránsito, a la población Pobre No Asegurada, Particulares y demás usuarios de los servicios de salud.

Venta de Servicios de Salud

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S.

También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general.

Régimen Subsidiado

Son los Ingresos provenientes de la prestación de servicios a los afiliados al Régimen Subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las EPS.

También hacen parte de este rubro, los ingresos provenientes de la prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS.

Entidad Territorial – Atención a Vinculados

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios o contratos de prestación de servicios con los Entes territoriales para garantizar la prestación de servicios de salud a la Población Pobre No Asegurada.

Entidad Territorial – Salud Pública.

Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la ejecución de las acciones de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, contratados con el Ente Municipal o con la Secretaria de Salud del Cesar con recursos de Salud Pública del Sistema General de participación y las acciones de P y P que se contraten con el municipio de El Copey o con la Secretaria de Salud del Cesar.

Compañías de Seguros – Accidente de Tránsito, (SOAT), Fosyga (ECAT)

Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidente de tránsito, cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de

Accidentes de Tránsito (S.O.A.T.) o reclamaciones de conformidad con lo expresado en los artículos 167 y 168 de la Ley 100 de 1993.

IPS Privadas

Se incluyen los ingresos correspondientes a las contrataciones o convenios realizados por la institución con otras instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, de carácter privado.

Entidades de Regimen Especial

Se incluyen todos los ingresos provenientes de presatación de servicios a entidades que tienen un regimen especial de salud tales como Magisterio, Fuerzas Armadas, entre otras, previa autorización o contrato con las mismas.

Administradoras de Riesgos Laborales.

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados a las Administradoras de Riesgos Laborales.

Cuotas e Recuperación – Usuarios Vinculados

Son los ingresos provenientes de las personas sin capacidad de pago identificadas, no afiliadas a la seguridad social en salud, es decir de los vinculados al sistema, de acuerdo con los porcentajes legalmente establecidos.

Particulares.

Son los ingresos provenientes de personas que tienen capacidad de pago y no están afiliados a ninguno de los regímenes de la seguridad social. Se trata de personas que pagan las tarifas plenas establecidas por la Junta Directiva de la ESE para la prestación de servicios de salud.

Otros Ingresos Corrientes

Arrendamiento o Alquiler de bienes muebles e inmuebles

Ingresos por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la E.S.E.

Aprovechamientos

Se llevarán los ingresos que no corresponden a la razón de ser de la empresa. Aquí se incorporan los ingresos obtenidos por las incapacidades reconocidas por las E.P.S. en la cual se encuentran afiliados los empleados, los saldos a favor en la conciliación de aportes patronales, los intereses por mora en los pagos de las E.P.S. y las indemnizaciones pagadas por las aseguradoras por siniestros.

Aportes no ligados a la venta de servicios

Estos recursos son girados por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y la Protección Social, al Hospital (con Situación de Fondos Aportes patronales Art 2410 del Dec-762 de 2017), para cubrir los aportes patronales tales como: Afiliación en Salud, Cesantías, Pensiones y Riesgos Laborales de los trabajadores del Hospital.

INGRESOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del crédito; rendimientos financieros, donaciones, Recuperación de cartera, venta de activos (muebles e inmuebles) y otros ingresos de capital (Descuento por pronto pago).

Venta de Activos

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la E.S.E.. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

Donaciones

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.

Recuperación de Cartera

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar de vigencias anteriores que tiene la Empresa incluyendo las vigencias expiradas.

Rendimientos financieros

Comprende los ingresos provenientes por reconocimiento de intereses de los recursos consignados en las cuentas corrientes del Hospital

GASTOS:

Cuentas y Descripciones del Presupuesto de Gastos. La desagregación de los gastos se encuentra clasificada en las cuentas, subcuentas, clasificadores contables y objeto del gasto así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

Los Gastos de funcionamiento se clasifican en cuatro (4) cuentas que son:

- Gastos de Personal
- Gastos Generales
- Transferencias Corrientes
- Gastos de Operación Comercial

GASTOS DE PERSONAL

Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales.

El Régimen Salarial y Prestacional aplicable al Hospital San Roque E.S.E. es el de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

Los gastos de personal se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal sean empleados públicos o trabajadores oficiales. Se descomponen en:

Sueldos personal de nomina

Comprende el pago de las remuneraciones básicas a los servidores públicos. Por este ordinal se debe presupuestar el valor del plan de cargos, aprobado con el incremento salarial previsto para la correspondiente vigencia, el cual deberá ser aprobado tomando como base los lineamientos que fije el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) para cada año, mediante el documento que para tal efecto se expida.

En ningún caso será competencia de la Junta Directiva establecer el porcentaje de incremento salarial aplicable a los empleados de la E.S.E.

Horas Extras, Dominicales, Festivos y Recargos Nocturnos

Remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna o en días dominicales o festivos. Su Reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Otros

Este ordinal comprende los gastos por Servicios Personales Asociados a la Nomina, que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores. Estos conceptos deben corresponder estrictamente autorizado por Ley.

Por este concepto se deben programar los gastos generados por los siguientes conceptos:

Bonificación por Servicios Prestados

Se causa cada vez que el empleado, cumpla un (1) año de labor, y será equivalente al 50% o 35% del valor conjunto de acuerdo a la remuneración mensual por concepto de asignación básica mensual y gastos de representación.

Subsidio de Alimentación

Se cancela a todo funcionario que devenga hasta determinado nivel salarial, para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando la entidad suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento. La base para determinar el personal que tiene derecho a esta prestación lo publica mediante Decreto anualmente el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Auxilio de Transporte

Para todo funcionario que devenga hasta dos (2) veces el salario mínimo legal, se le cancelará el auxilio de transporte en la cuantía establecida por el gobierno nacional.

Prima de Servicios

Se reconoce anualmente en los primeros quince (15) días del mes de Julio, y es equivalente a treinta (30) días de remuneración de acuerdo a los factores salariales

Prima de Vacaciones

Se reconoce cuando se autoriza el disfrute de las vacaciones y es equivalente a quince (15) días de salario.

Prima de Navidad

Corresponde al pago a que tienen derecho los empleados de la ESE, equivalente a un mes de remuneración, o liquidados proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Indemnización de Vacaciones

Comprende el pago en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas, especialmente se reconocerá para el personal que se desvincula de la ESE y a algunos funcionarios por necesidades del servicio. Su cancelación se hará con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación, la afectación de este rubro requiere Resolución motivada suscrita por el Gerente.

Bonificación Especial por Recreación

Se paga a los empleados públicos y trabajadores oficiales de la ESE, que teniendo derecho a las vacaciones inicien el disfrute de las mismas dentro del año civil de su causación, equivale a dos (2) días de la asignación básica mensual, según la normatividad vigente.

Intereses a las cesantías

Valor liquidado sobre el saldo de cesantías existentes a 31 de diciembre de cada año. Aplica para los empleados que han entregado las cesantías a un Fondo privado.

Reconocimiento por coordinación. Los empleados de La ESE Hospital San Roque de el Copey ESE que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante Resolución del Jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Este reconocimiento se efectuará siempre y cuando el empleado no pertenezca a los niveles Directivo o Asesor.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones; dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

Este objeto del Gasto comprende las erogaciones por personal supernumerario no incluido en la planta de cargos, honorarios, remuneración por servicios técnicos y jornales. De acuerdo con lo anterior, existe la posibilidad que la E.S.E. subcontrate algunos servicios que no esté en capacidad de prestar o sobre los cuales resulte más rentable su contratación desde el punto de vista económico y social que su prestación directa.

Remuneración por Servicios Técnicos y Profesionales

Pagos por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieren conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente. También incluye la remuneración al personal ocasional que la Ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no pueden atenderse con personal de planta.

Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los servidores públicos en caso de licencias, vacaciones o para desarrollar actividades netamente transitorias que no pueden atenderse con personal de planta. Por este rubro de pagaran las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios. En ningún caso la vinculación de este personal excederá el término de tres (3) meses, salvo autorización de acuerdo con las normas legales.

Honorarios de la Junta Directiva.

Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de la Junta Directiva, los cuales se encuentran previamente establecidos en los estatutos de la empresa y en el reglamento de la misma.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PRIVADO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la Empresa Social del Estado como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como, Cajas de Compensación Familiar, Fondos privados de Pensiones y Cesantías, E.P.S. y Administradoras de Riesgos Profesionales

Con Situación de Fondos

Incluye aquellas que se realizan con recursos que la E.S.E. tiene certificados en los fondos de Salud, de Pensiones, Cesantías y Administradoras de Riesgos Laborales, los cuales provienen del S.G.P. para aportes patronales por estos conceptos, de acuerdo a la distribución del documento CONPES.

Cajas de Compensación Familiar

Aporte establecido por la Ley 21 de 1982, comprende el valor de las Cotizaciones para caja de compensación a causarse en el año, liquidados de acuerdo a la normatividad vigente. Corresponde al pago del cuatro por ciento (4%) sobre el valor de la base para la liquidación de aportes reglamentado a nivel nacional.

Vigencias Anteriores

Por este rubro se presupuestan las cuentas por pagar por concepto de contribuciones inherentes a la nómina sector privado de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia anterior

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA AL SECTOR PUBLICO

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, y que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector público tales como, SENA, ICBF.

Con situación de fondos

Incluye aquellas que se realizan con recursos que la E.S.E. tiene certificados en los fondos de Salud, de Pensiones, Cesantías y Administradoras de Riesgos Laborales, los cuales provienen del S.G.P. para aportes patronales por estos conceptos, de acuerdo a la distribución del documento CONPES.

Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA

Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982, comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Servicio Nacional de Aprendizaje a causarse en el año, liquidados de acuerdo con la normatividad vigente. Corresponde al dos por ciento (2%) de los pagos constitutivos de salario.

Instituto Colombiano de bienestar Familiar – ICBF-

Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988, comprende el valor de las cotizaciones para el Instituto Colombiano de bienestar Familiar a causarse en el año, el cual corresponde al tres por ciento (3%) de la sumatoria de los conceptos base de liquidación reglamentados a nivel nacional.

Vigencias anteriores

Por este rubro se deben presupuestar las cuentas por pagar por concepto de servicios Personales Asociados a la Nómina de las vigencias anteriores derivadas de compromisos y ordenes de pago pendientes a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y que se pagaran con cargo al presupuesto de la vigencia actual.

GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente.

La ejecución de los gastos correspondientes a Compra de Bienes y Servicios se realiza con base en las previsiones y distribuciones previstas en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA- que debe tener la entidad. No se podrán expedir disponibilidades y por tanto ejecutar las partidas del presupuesto mientras no se encuentre elaborado, priorizado y aprobado el correspondiente Plan de Adquisiciones.

Los Gastos generales se clasifican en los siguientes objetos del gasto:

ADQUISICIÓN DE BIENES.

Este objeto de Gasto involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente las áreas de Dirección, Apoyo Logístico y Atención al Usuario de la E.S.E. necesarias para el desarrollo de las

funciones de la empresa tales como compra de equipo, compra de equipo medico, odontológico y de laboratorio y mantenimiento hospitalario.

Se excluye la adquisición de materias primas, de bienes destinados a la comercialización y/o producción que se imputan al rubro de Operación Comercial.

Compra de Equipos

Comprende la adquisición de bienes devolutivos, activos fijos tangibles de consumo duradero que deben inventariarse, y no están destinados a la producción de otros bienes y servicios y que son diferentes de los requeridos para la atención directa al paciente.

Por este rubro se podrá adquirir: equipo de sistemas, equipo de oficina, software (intangibles) y licencias de uso de programas y aplicativos, herramientas, equipos de comunicación, equipos de laboratorio, audiovisuales, bienes muebles y enseres en general.

La adquisición se hará con sujeción al Plan Anual de Adquisiciones

Materiales y Suministros

Corresponde a la adquisición de bienes, tangibles e intangibles, de consumo final o fungibles que no se deben inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución, están destinados a apoyar las áreas funcionales de Dirección, de Apoyo Logístico y de Atención al Usuario del Hospital.

Incluye implementos de oficina, insumo para automotores (combustible, llantas repuestos y otros), fotocopias, papelería, elementos de aseo o lavandería, cafetería, ropa hospitalaria, dotación de uniformes para los trabajadores cuando exista autorización legal, alimentación de personal en formación de acuerdo con convenios docencia servicios, gastos funerarios, incluidos arreglos florales, y los sufragios para funcionarios y sus familiares, elementos necesarios para actividades de carácter oficial y protocolarios que deba realizar la ESE.

Salud Ocupacional

Corresponde a los gastos requeridos para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional o el conjunto de medidas y acciones dirigidas a preservar, mejorar y reparar la salud de las personas en su vida de trabajo individual y colectivo. Incluye la adquisición de los implementos necesarios para la protección laboral y adecuada salud ocupacional de los empleados de la E.S.E.

Otros Gastos Generales de Adquisición de Bienes.

Corresponden a aquellos Gastos Generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, uniformes entre otros

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS.

Comprende la contratación y el pago a personas naturales y jurídicas por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por conceptos de tasas a que están sujetas las entidades.

Incluye este rubro entre otros, el pago de servicios públicos incluido el contrato de desechos patológicos, capacitación, viáticos y gastos de viaje, comunicación y transportes, seguros, publicidad y propaganda, impuestos y multas, impresos y publicaciones, suscripciones, afiliaciones, comisiones bancarias y contribuciones sobre transacciones financieras, arrendamientos, vigilancia y aseo, bienestar social, estímulos, incentivos, programas de calidad, pagos a otras IPS, sistematización.

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, aseo, desinfección, matriculas, desechos, disposición final e incineración de los residuos hospitalarios, biológicos e infecciosos generados en la ESE, consumo de alumbrado y energía eléctrica, gas natural, telefonía conmutada, telefonía móvil celular, pago de internet, correo electrónico, incluye costos de medidores, instalación y traslado, gastos de sostenimiento y reparación de los mismos y demás servicios públicos domiciliarios.

Comunicaciones y Transporte

Se cubre por este concepto los gastos de mensajería, transporte urbano, correos, parqueaderos, peajes, acarreos, fletes y correspondencia. Incluye transporte colectivo de los funcionarios de la entidad cuando requieran desplazarse a otros sitios para desarrollar funciones inherentes a la misión. El pago de estos compromisos podrá asumirse con recursos de la vigencia.

Viáticos, Gastos de Viaje y Gastos de Transporte

Los Viáticos consisten en el reconocimiento que se realiza a los servidores públicos, correspondientes a los gastos de alimentación y alojamiento cuando, previo acto administrativo, estos deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, según las condiciones y tarifas establecidas en la norma, los Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.

Los **Gastos de Viaje** consisten en el reconocimiento que se realiza a quienes prestan sus servicios a la E.S.E. a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo, correspondientes a los gastos de alimentación y alojamiento cuando, previa estipulación en los respectivos contratos, estos deban prestar sus servicios en un lugar diferente a su sede habitual de prestación, según las condiciones y tarifas establecidas en la norma, los Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva.

Los **Gastos de Transporte** consisten en el reconocimiento que se realiza a los servidores públicos y a quienes prestan sus servicios a la E.S.E. a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo, correspondientes a los gastos de transporte movilización y desplazamiento, cuando, previa resolución o estipulación en el respectivo contrato de prestación de servicios, según el caso, estos deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo de prestación, de acuerdo con las condiciones y tarifas establecidas en la norma, los Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva. Los gastos de transporte son independientes del valor de los viáticos o gastos de viaje.

Arrendamientos

Comprende cánones de arrendamientos y cuotas de administración por bienes muebles e inmuebles necesarios en la E.S.E. para el desarrollo normal de sus actividades. Incluye el arrendamiento de paquetes operacionales (Software) y licencias de funcionamiento de equipos de telecomunicaciones.

Vigilancia y Aseo

Incluye la contratación externa de los servicios de vigilancia y aseo, con empresas legalmente constituidas para la prestación de estos servicios en las distintas dependencias adscritas.

Seguros

Adquisición de pólizas necesarias para proteger todos los recursos físicos, humanos, de información, de transporte, de mercancías y financieros de la entidad contra todo tipo de riesgo. Incluye también las pólizas de cumplimiento requeridas en la contratación con empresas del SGSSS.

Impresos y Publicaciones

Comprende material y papelería preimpresa, tarjetas, volantes, cartillas, afiches, pendones, sellos y demás impresos elaborados en medios físicos o electrónicos necesarios para la prestación de servicios, Incluye además los gastos por publicidad, programas radiales y televisivos, publicaciones institucionales relacionadas directamente con servicios de salud y la publicación de los contratos suscritos por la E.S.E..

Bienestar Social

Este concepto atiende a las erogaciones que demanden los Programas de Bienestar Social, encaminados a crear, mantener y mejorar las condiciones del nivel de vida de los servidores públicos.

Corresponde a la ejecución de los programas de Bienestar Social contemplados en el acto de creación del comité y el programa anual aprobado. Los fondos económicos del comité de Bienestar serán de destinación específica para la ejecución de las actividades contenidas en los programas de bienestar Social. Los compromisos realizados con cargo a este rubro deberán estar expresamente autorizados por ley y estar contemplados en el programa de Bienestar Social aprobado para la vigencia.

Capacitación, estímulos, incentivos, programas de calidad

Comprende los costos de capacitación en asuntos administrativos otorgada a los servidores públicos de la entidad, conforme a lo establecido en el plan de Capacitación aprobado y según lo normado en la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Pagos otras IPS

Incluye los costos facturados por otras IPS, públicas o privadas, por prestación de servicios a usuarios que por contratos de capitación se encuentran a cargo de la E.S.E. También incluye el pago de servicios solicitados como exámenes diagnósticos

Gastos Financieros

Por este rubro se pagarán la compra de chequeras o libretas, comisiones por transferencias electrónicas, certificaciones bancarias, cartas de crédito, pagarés, comisiones e intereses.

Impuestos, Tasas y Contribuciones

Comprende los impuestos y tasas causadas a cargo del ente público de conformidad con las disposiciones legales vigentes, tales como impuestos y demás tributos, multas y contribuciones a que está sujeta la E.S.E., Impuesto Predial, impuestos de vehículos, etc. y el pago de intereses por mora.

Servicio de Laboratorio Contratado con Terceros

Corresponde al pago de servicios de laboratorio contratado con terceros para el análisis y resultados de exámenes de laboratorio que por su complejidad no se puedan hacer en la E.S.E; del mismo modo se cargarán los costos de la lectura de citologías de control realizadas en la institución.

Servicios de Imagenología contratada con terceros

Corresponde al pago de servicio de toma y lectura de imágenes diagnósticas y ecografías obstétricas contratadas con terceros.

Otros Gastos Generales de Adquisición de Servicios.

Corresponden a aquellos Gastos Generales por adquisición de servicios, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución.

Mantenimiento Hospitalario.

Con cargo a los diferentes objetos del gasto de mantenimiento se adquirirán los bienes de consumos finales o fungibles que no deban inventariarse por su valor o duración, necesarios para la reparación o conservación de bienes muebles e inmuebles, equipos de oficina equipos de sistemas, equipos de comunicaciones, mantenimiento y reparación de maquinaria y vehículos. Se pagaran además por este rubro lo referente a las matriculas, placas y demás requisitos legales para mantener actualizado el parque automotor.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 189 de la ley 100 de 1993, "los hospitales públicos y los privados en los cuales el valor de los contratos suscritos con la Nación o las entidades territoriales representen mas del treinta por ciento (30%) de sus ingresos totales deberán destinar como mínimo el 5% del total de su presupuesto a las actividades de mantenimiento de la infraestructura y la dotación hospitalaria".

Por mantenimiento hospitalario se entiende la actividad técnico-administrativa dirigida principalmente a prevenir averías para restablecer la infraestructura y la dotación hospitalaria a su estado normal de funcionamiento, así como las actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de un equipo (art. 7º Decreto 1769 de 1994)

Según la circular 029 del 13 de marzo de 2007, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, los Planes de Mantenimiento serán de elaboración anual y se sugiere que incluyan como mínimo dos capítulos, uno para la infraestructura y otro para la dotación, donde el contenido de cada capítulo sea como sigue:

Capitulo: Mantenimiento de la Infraestructura.

- Edificios
- Instalaciones físicas
- Redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes cloacales, redes de conducción de gases medicinales.
- Áreas adyacentes a las edificaciones.
- Otros pertenecientes a la infraestructura

Capitulo Mantenimiento de la Dotación

- El equipo Industrial de uso hospitalario
 - Plantas eléctricas
 - Equipo de lavandería
 - Bombas de agua
 - Autoclaves y equipos de esterilización
 - Equipos de refrigeración y aires acondicionados
 - Equipos relacionados con servicios de apoyo hospitalario
 - Otros equipos industriales
 - Equipos de seguridad
- Equipo Biomédico, El cual se entiende como todo aparato o maquina operacional y funcional, que reúna piezas eléctricas, electrónicas, mecánicas y/o híbridas desarrollado para las actividades de prevención, diagnostico, tratamiento o rehabilitación en servicios de salud.
- Muebles para uso administrativo y para uso asistenciales
- Equipos de comunicación e informática
 - Equipos de computo
 - Centrales telefónicas
 - Equipos de radiocomunicación
 - Equipos para el procesamiento, reproducción y transcripción de información
 - Todo aquello que conforme el sistema de información hospitalario
 - Otros equipos de comunicaciones e informática.

En síntesis el mantenimiento Hospitalario incluye el gasto para:

Adquisición de Bienes: Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria.

Adquisición de Servicios: Este objeto de gasto considera el costo de lo programado para el pago de mano de obra tendiente a la conservación, reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria además de los equipos de cómputo y administrativos de la E.S.E.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que transfiere la entidad a organismos públicos o privados con fundamento igual forma involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando la empresa asume directamente la atención de la misma.

Transferencias al sector público.

Corresponde al valor que se debe cancelar a la Contraloría Departamental del Cesar por la cuota de auditaje en virtud del ejercicio de la función de vigilancia que por mandato debe ejercer este órgano y los pagos que se le deben hacer a la Superintendencia Nacional de Salud, por vigilancia.

Otras Transferencias

El acapite de otras transferencias incluye las transferencias que no se pueden clasificar en los rubros anteriores. Son recursos que transfiere la empresa a personas jurídicas o naturales, públicas o privadas, que no constituyen una contraprestación de bienes y servicios. Comprenden las cuotas de afiliación y sostenimiento con destino a asociaciones o corporaciones de las que hace parte la E.S.E. como afiliado o asociado, entre otras a la Asociación de Empresas Sociales del Estado del Cesar –ASECESAR.

Sentencias y Conciliaciones.

Son pagos que debe hacer el Hospital como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene resarcir un derecho a terceros.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Son los gastos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios que participan directamente en el proceso de producción o que se destinan a la comercialización, Se clasifican en gastos de comercialización y gastos de prestación de servicios.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN

Son los gastos que realiza la empresa para adquirir bienes y servicios destinados a la comercialización tales como: productos farmacéuticos, medicamentos (Incluye Programa de Nutrición) y material médico quirúrgico. Estos se clasifican a la vez en compra de bienes para la venta, en compra de servicios para la venta y en otros gastos de operación

Compra de bienes para la venta

Son gastos que realiza la empresa para adquirir bienes no destinados a su consumo en la prestación del servicio, sino a la comercialización sin transformación.

Comprende la compra de medicamentos, líquidos endovenosos, para la prestación de los servicios de salud, material médico quirúrgico para el cumplimiento de los fines de la entidad en forma eficaz y que se deben facturar dentro de la prestación del servicio, tales como jeringas, catéteres, equipos de venoclisis, tubos endotraqueales, sondas, gasas, esparadrapos, guantes etc.

GASTOS DE PRESTACION DE SERVICIOS

Son los gastos que realiza el Hospital para adquirir bienes y servicios que participan directamente en la atención integral de los servicios de salud, como son productos farmacéuticos, materiales y reactivos de laboratorio, materiales odontológicos, materiales para Rayos X, otros insumos y suministros hospitalarios.

Productos farmacéuticos

Incluye la compra de medicamentos, oxígeno medicinal, sueros y líquidos necesarios para la prestación de servicios en urgencias, hospitalización y sala de partos.

Material Médico Quirúrgico

Adquisición de material médico quirúrgico necesario para la prestación de servicios en urgencias, hospitalización y sala de partos

Material de Laboratorio y Citología

Compra de material necesario para prestar el servicio de laboratorio Clínico y Citohistología adecuadamente.

Material para Odontología

Compra de material necesario para prestar el servicio de Odontología en óptimas condiciones.

Material para RX

Compra de material necesario para prestar el servicio de RX en forma oportuna.

Gastos Complementarios e Intermedios (Alimentación)

Erogaciones o pagos que hace la entidad para cumplir con la atención del paciente mediante la contratación de la prestación de servicio para proveer la alimentación de los pacientes hospitalizados.

ARTICULO CUARTO: Las disposiciones generales son complementarias al Estatuto Orgánico de Presupuesto, elaborado bajo los parámetros de la Ley marco del presupuesto, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto general de la Institución, las cuales se registrarán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan.

PARAGRAFO: En caso que el Estatuto Orgánico de Presupuesto no considere situaciones específicas de la ESE en materia presupuestal, se dará aplicación al Decreto legislativo No. 115 de 1996.

ARTICULO QUINTO: En caso de presentarse desequilibrios en los ingresos por causas que puedan causar disminuciones en las entradas respecto a estas proyecciones, La Junta Directiva facultará al Gerente, para dictar las disposiciones necesarias con el fin de establecer el equilibrio, ajustado a las disposiciones Legales establecidas para tal fin.

ARTICULO SEXTO: La afectación sobre las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gerente como Ordenador principal, quien no podrá delegar esta función en otra persona, salvo autorización expresa de la Junta Directiva. El ejercicio de esta función se hará con sujeción a los registros presupuestales.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los ingresos, gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal Municipal, COMFIS, o quien éste delegue. Artículo 18 del Decreto 115 de 1996.

ARTÍCULO OCTAVO: El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto será el siguiente: Servicios Personales, Las Pensiones y Cesantía, Servicios Públicos y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO NOVENO: La Contraloría General del Departamento, ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del presupuesto sobre los sujetos presupuestales y se hará la apropiación en el gasto para el respectivo pago de la cuota de auditaje, según Artículo 134 de la Ley 1151 del 24 de julio de 2007.

ARTICULO DECIMO: El valor y discriminación de cada rubro presupuestal de ingresos y gastos se encuentra contemplado en los cuadros anexos correspondientes al proyecto de presupuesto de Rentas y de gastos del Hospital San Roque ESE para la vigencia 2021.

ARTICULO ONCE: La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital San Roque del Municipio de El Copey Cesar, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, será ejercida por la Gerente quien presentará un informe de la desagregación a la junta directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución antes del 1 de febrero de 2021.

ARTÍCULO DOCE: En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

ARTÍCULO TRECE: Los traslados que no modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión aprobados por el COMFIS, serán realizados por el Gerente a través de Resolución.

ARTICULO CATORCE: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y requiere la aprobación del El Concejo de Política Fiscal-COMFIS Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Ley 115 de 1996; para lo cual el Secretario de la Junta Directiva, deberá presentar a consideración de dicho órgano Municipal el Proyecto de Acuerdo aprobado.

ARTICULO QUINCE: La adquisición de bienes y servicios de la ESE, se hará con estricta sujeción a lo contemplado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. no obstante a lo anterior el Gerente de la ESE Hospital San Roque del Municipio de El Copey, no podrá comprometer el Presupuesto de la vigencia 2021, con la suscripción de bienes y servicios cuyo plazo exceda su periodo institucional.

Dado en El Copey Cesar a los treinta y un (31) días del mes de Diciembre de 2020



FRANCISCO MEZA ALTAMAR
Presidente Junta Directiva



REINALDO MORALES GUILLEN
Secretario de la Junta Directiva